Constancia. Santiago de Cali, abril 26 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00721-00 REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: SAMECO LTDA

DDO: VARONA REALPE JHONATAN FABRICIO

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil

veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede el Juzgado.

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando seguir adelante la ejecución, antes que todo, debe la apoderada judicial suprimir las advertencias. Por lo tanto, en aplicación del C. General del Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano, pues si es confidencial o reservado para la autoridad judicial es prácticamente inapropiado, por lo anterior el Juzgado.

Resuelve

Suprímase la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, así no traiga constancias innecesarias, en el computador personal u otro.

Notifiques y Cumplase, El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da7ff8ecd4920cb9f9bd882e75235f941618fa23dd2d17943fe1eb5baa2973fd

Documento generado en 26/04/2023 07:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica